

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 007-2020-MPC

Cañete, 21 de abril de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de abril del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional N°30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, la autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC y modificado por la Ordenanza N° 014-2014-MPC, se aprueba el "Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de la Provincia Cañete", precisando las atribuciones y obligaciones de sus miembros, el desarrollo de las Sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus normas modificatorias y complementarias;

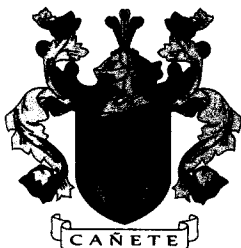
Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el Plazo de quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Disponiendo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la Seguridad Personales, la Inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendido en los incisos 9, 11 y 12 del Art. 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; Siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y este a su vez es prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se hace necesario accionar administrativamente con la modificatoria del "Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de la Provincia de Cañete", a fin de que el órgano máximo de la Entidad pueda continuar legislando dentro del marco legal correspondiente, y de esta manera sea posible emitir las normas de alcance distrital, las adecuaciones de la organización interna y demás pautas que, precisamente, aseguren los servicios señalados como básicos por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, en cumplimiento del artículo 5°, numeral 5.2, y 11° de este último dispositivo; Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Poder Ejecutivo oficializó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 13 de abril hasta el domingo 26 de abril de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

El artículo 23° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de Cañete, establece que todas las sesiones son públicas salvo que refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y a la propia imagen. Los debates y acuerdos constan en acta autorizados por el Alcaldes y Secretario General. Los regidores asistentes pueden firmar el acta de manera voluntaria. En los casos de pedidos de vacancia es obligatorio la firma del acta de todos los miembros del concejo; siendo así y estando a la Emergencia Sanitaria, es necesario determinar la posibilidad de la realización de sesiones de concejo virtuales.

Estando a lo expuesto, de conformidad con atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, Concejo Provincial por **MAYORIA**, aprobó en "Sesión de concejo Extraordinaria" de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑETE, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 018-2005-MPC Y MODIFICADO POR ORDENANZA N° 014-2014-MPC, POR LA CUAL SE

AUTORIZA AL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificación el artículo 23° del "Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de la Provincia de Cañete", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2005-2012-MPC y Modificada por la Ordenanza N° 014-2014-MPC, incorporándose por excepción, lo siguiente:

"Artículo 23°.- De la Sesiones de Concejo
(...)

Las Sesiones de Concejo en la Municipalidad Provincial de Cañete podrán realizarse de manera virtual ante declaraciones de Estado de Emergencia, o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, garantizándose la naturaleza Publica.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR; a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad la publicación en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acuerdo al Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Cañete, así como a las diferentes Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al estado de emergencia, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación, la notificación y distribución de la ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO ANTONIO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

